ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 50 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, MEDIANTE LA CUAL SE CLASIFICA INFORMACIÓN RESERVADA.

------- En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, siendo las 09:00 (nueve de la mañana) del día Lunes 10 (diez) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), constituidos en la sala de juntas de Presidencia del Ayuntamiento de Ahome, estado de Sinaloa, ubicadas en calle Degollado y Cuauhtémoc s/n, colonia Bienestar, en esta ciudad; los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, **LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, en su carácter de presidente, C. ENRIQUE PLASCENCIA CALDERON Y MTRA. GRACIELA CALDERON LOPEZ, ambos vocales del citado comité,** para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la solicitud de clasificación de información realizada por el LIC PAVEL ROBERTO CASTRO FELIX, Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahome de Ahome, área del sujeto obligado donde se encuentra la información requerida mediante la solicitud de información número de folio **00641919,** presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, sesión que se sujetarán al siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

SEGUNDO. Aprobación del orden del día.

TERCERO. Lectura de la solicitud de clasificación de información reservada, realizada por el LC. PAVEL ROBERTO CASTRO FELIX, Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahome, mediante oficio OIC-165/2019, dirigido a esta Dirección de la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia.

CUARTO: Discusión y resolución de las solicitudes de clasificación de información reservada.

QUINTO: Clausura de la sesión.

PRIMERO. - Para el desahogo del primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, Presidente del Comité: LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, vocal: C. ENRIQUE PLASCENCIA CALDERON por existir quórum legal correspondiente se declara válida la presente sesión. ----------

SEGUNDO. - Para el desahogo del segundo punto del orden del día los integrantes del Comité de Transparencia, por mayoría de votos, aprueban el orden del día propuesto, razón por la cual se procedió a su desahogo: ----------

TERCERO.- Para el desahogo del tercer punto del orden del día, se cuenta con la presencia del LIC. PAVEL ROBERTO CASTRO FELIX, Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahome, quien expone en documento físico oficio número OIC-165/2019, en donde solicita

clasificar como reservada información derivada del folio número **00641919**, posteriormente da lectura a la solicitud realizada por el mismo en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control, área donde se encuentra ubicada la información que fue requerida mediante la solicitud de información, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual, medularmente expuso lo siguiente: ----------

----**a)** Que el Ayuntamiento de Ahome, como sujeto obligado en materia de transparencia, tiene el deber de observar y cumplir con los principios Constitucionales que rigen el Derecho al Acceso a la Información Pública, entre los que se encuentran, por una parte, el Principio de Máxima Publicidad, y por la otra el Principio de Protección a la Vida Privada y Datos Personales, ambos consagrados en el Artículo 8° fracciones I y II, respectivamente. ----------

---**b)** Que en la solicitud de información derivada del número de folio **00641919,** se requiere al Ayuntamiento de Ahome por lo siguiente: ----------

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 6 Apartado A, fracción III, 8 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidad Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Sinaloa, ocurro a solicitar se me informe si la Servidora Pública de nombre ANGELINA VALENZUELA BENITES, actual sindico Procuradora del Ayuntamiento de Ahome, cuenta con procedimientos administrativos, disciplinarios y derivados precisamente de su calidad de servidoras pública y, en el caso de existir, proporcionar los datos de identificación de los mismos, razón o motivo de ellos, fecha de los hechos y fecha de inicios así como el estado procesal actual de cada uno de ellos."

Al respecto me permito informarle lo siguiente: Conforme a lo que previene el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del estado de Sinaloa, los Órganos Internos de Control tiene a su cargo **la Investigación, sustanciación, calificación y resolución de faltas administrativas, respecto a estas últimas será por lo que hace a las faltas no graves.**

En ese sentido, en virtud de que el objetivo de las investigaciones que realiza la Dirección de Faltas Administrativas es determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se pudieron haber suscitado los hechos de las denuncias que en la misma se reciben y en su momento determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa u en su caso calificarla como grave o no grave; para que en su caso en el ámbito de sus facultades la Dirección de Responsabilidades Administrativas substancie y resuelva el procedimiento de responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 141, 149, 155 fracción I, 162 fracciones VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del estado de Sinaloa se solicita al Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ahome, clasifique la información solicitada como información reservada, ya que el liberar dicha información supondría un perjuicio mayor al de la reserva, pues la investigación a

que se refiere el artículo 90 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, debe conducirse bajo el principio de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a derechos humanos, así mismo el procedimiento de responsabilidades antes indicada debe ceñirse a los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derecho humanos, por tanto el confirmar la información solicitada supondría el hecho de divulgar el nombre de un servidor público identificable, vulnerando la conducción de los procedimientos seguidos en forma de juicio al contravenir el principio de presunción de inocencia que impera en la tramitación de procedimientos de responsabilidades administrativas.

En ese sentido en tanto no existan sentencias que hayan causado estado con motivo del desahogo de un procedimiento de responsabilidades administrativas no puede divulgarse la información que en esos se contiene así como tampoco la contenida en las investigaciones, pues como se dijo afectaría la conducción de procedimiento correspondiente, pues el objetivo de las investigaciones que se realizan en la Dirección de Investigación de Faltas Administrativas e determinar la existencia o inexistencia de la comisión de faltas administrativas para que en su momento la dirección de Responsabilidades Administrativas inicie el procedimiento correspondiente.

----d) En contraste con lo anterior, y para atender a la solicitud de información que nos ocupa, propone clasificar como reservada la información solicitada----------

CUARTO: Una vez expuesta en resumen la solicitud del LIC PAVEL ROBERTO CASTRO FELIX, Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahome, los miembros del comité proceden al desahogo del punto tercero del orden del día, y a continuación, el *LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES*, expone lo siguiente: *"Dado los argumentos del C. Pavel Roberto Castro Félix, Titular del Órgano Interno de Control, área de la cual de acuerdo al artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, tiene a su cargo la investigación, sustanciación, calificación y resolución de faltas administrativas, respecto a estas últimas, por lo que hace a faltas no graves, argumentando mediante oficio número OIC-165/2019 de fecha 07 de Junio, que en relación a los artículos 90 y 111, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, que tanto la investigación como el procedimiento de responsabilidades administrativas, deben conducirse bajo el principio de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a derecho humanos, en este contexto no acredita ante este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, la existencia o inexistencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite, y que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad, tal como lo exige el numeral* ***Vigésimo Octavo de los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de Información, en relación con el articulo 162 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y***

Acceso a la Información Publica del Estado de Sinaloa, numeral Trigésimo de los citados Lineamientos, en relación con el articulo 162 fracción X, de la Ley en cita*, el sujeto obligado omite las formalidades previstas por los artículos 66 fracción II, 153, 154 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Sinaloa, y las relativas a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Publica y Protección de Datos Personales,* en contraste con lo anterior, y para atender a la solicitud de información que nos ocupa *propongo a este comité , proceda bien aprobar la modificación de la solicitud de clasificación de información reservada propuesta por el C. Pavel Roberto Castro Félix, Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahome, mediante oficio numero OIC-165/2019, debiéndose notificar, para que en su caso en el ámbito de sus facultades haga de conocimiento a la Dirección de Responsabilidades Administrativas, en el sentido de que acredite a este Comité de Transparencia, la existencia o la inexistencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite y se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad, en plena observancia de los numerales mencionados de los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de Información, y en relación al artículo 162 fracciones VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y* en los términos que han quedado expuestos en líneas precedentes". Por su parte el miembro restante del comité, manifiesta estar de acuerdo, en razón a las consideraciones que antecede el presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa**, por mayoría de votos**. ----------

----------**ACUERDO50/CTA/10/06/2019**----------

PRIMERO. Se aprueba la modificación a la solicitud de Clasificación de la Información como Reservada, contenida en la solicitud de clasificación mediante oficio OIC-162/2019, signado por el C. Pavel Roberto Castro Félix, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Ahome, en relación a la solicitud de información con número de folio **00641919.**

SEGUNDO: Extiéndase al solicitante, Acta de Sesión del Comité de Transparencia con los acuerdos tomados por este Comité para atender las solicitudes de información presentadas ante la Plataforma Nacional de Transparencia. ----------

QUINTO: Para el desahogo del quinto punto del orden del día, al no existir otro asunto que tratar, siendo las 10:30 diez horas treinta minutos del día en que se actúa, el LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, Presidente del Comité, da por concluida y clausurada la sesión número 50 (cincuenta) del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome. ----------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME.

LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES.
Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia.

C. ENRIQUE PLASCENCIA CALDERON.
Jefe del Despacho de Presidencia y vocal del comité de transparencia.

MTRA. GRACIELA CALDERON LOPEZ.
Directora de Desarrollo Social y Humano y vocal del comité de transparencia.

La presente hoja de firma corresponde al acuerdo que clasifica como reservada de la información que en el mismo se enumera.